

I—REGISTRO OFICIAL

LEY N. 546.

Por la que se declara fiesta nacional el día 7 de Setiembre próximo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º Declárase fiesta nacional el día 7 de Setiembre próximo, en homenaje a la República de los Estados Unidos del Brasil en el primer centenario de su independencia.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo, a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos veinte y dos.

El P. del H. Senado	El P. de la H. Cámara de D.D.
E. González Navero	Venancio B. Galeano

Juan de D. Arévalo
Secretario

Manuel Giménez
Secretario

Asunción, Agosto 25 de 1922.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

N. 45.

(Firmado) AYALA

» A. Arce